

CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA
"CONCESION DEL SERVICIO DE HIGIENE AMBIENTAL
Y ZONOSIS EN LA COMUNA
DE SAN BERNARDO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING

En San Bernardo, a 17 de Julio de 2008, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Administrador Municipal don **JAIME LAGOS HENRIQUEZ**, Chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.369.631-3, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "el municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 10.077.577-8, con domicilio en Avenida Italia N° 963, de la Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "el contratista" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de San Bernardo llamó a Propuesta Pública para la "**Concesión de los Servicios de Higiene Ambiental y Zoonosis**", efectuando la respectiva publicación a través del Portal Internet Chile Compra, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 5.419, de fecha 27 de Mayo de 2008.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.898 de fecha 02 de Julio de 2008, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la Propuesta Pública "**Concesión de los Servicios de Higiene Ambiental y Zoonosis**", a don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, que fue notificado con fecha 4 de Julio de 2008.

TERCERO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Administrador Municipal, contrata a don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, para la "**Concesión de los Servicios de Higiene Ambiental y Zoonosis**".

CUARTO: La "Concesión de los Servicios de Higiene Ambiental y Zoonosis", incluye, como su nombre lo indica, los servicios de higiene ambiental, por un lado, y el de zoonosis, por el otro.

El Servicio de Higiene Ambiental, que incluye los siguientes servicios:

- o Desinfección
- o Desinsectaciones Interior
- o Desinsectaciones Exterior

- Desratización
- Control Cloro Libre Residual

Servicio de Zoonosis, incluye los siguientes servicios:

- Desparasitación Animal
- Vacunación Antirrábica
- Eliminación Canina y Felina
- Control Rabia
- Control Epidemiológico
- Eliminación Colonia Murciélagos
- Observación de animales mordedores

Las acciones a realizar se llevaran a efecto de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones que rigieron el llamado a propuesta pública denominada Concesión de los Servicios de Higiene Ambiental y Zoonosis, además de lo dispuesto en el presente contrato.

QUINTO: La fiscalización del Servicio estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar el Municipio. El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de este servicio.

- A) El ITS supervisará directamente en terreno la ejecución de todas las labores estipuladas en el contrato, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.
- B) El contratista deberá proporcionar un libro Manifold foliado que se denominará "Libro de Control de actividades", en el cual el ITS registrará dos (2) veces por semana como mínimo, las observaciones que estime convenientes, respecto a las labores que se están ejecutando y las deficiencias del servicio si las hubiere, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, indicando el plazo para que éstas sean subsanadas.
- C) El libro Manifold de Control de actividades deberá permanecer en las oficinas de Higiene Ambiental y Zoonosis, ubicada en calle América #281, comuna de San Bernardo, en el Departamento de Desarrollo Sustentable. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dichas oficinas al menos dos (2) veces por semana y cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de las anotaciones en el libro Manifold, firmando el libro y retirando una copia de lo observado.

SEXTO: El servicio contratado, se iniciará a contar de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se levantará ese día, la respectiva Acta de Inicio del Servicio.

Una vez suscrito el presente contrato, la DIDECO, tendrá un plazo de 3 días hábiles para emitir el Acta de Entrega de la Concesión del Servicio. El acta deberá estar firmada por el Director de DIDECO y el contratista.

El plazo de duración del contrato por el Servicio será de dos (2) años, no renovable, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio

SEPTIMO: El valor del servicio que se ordena contratar se expresa en valores unitarios, IVA incluido, y son los que a continuación se detallan:

Nº	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)
1	DESINFECCIONES	
2	DESINSECTACIONES INTERIOR	643
3	DESRATIZACIONES	2.678
4	CONTROL DE LA GARRAPATA CANINA	2.463
4.1	DESPARATIZACIÓN ANIMAL	
4.2	DESINSECTACIONES EXTERIOR	428
5	ELIMINACION CANINA Y FELINA (eutanasia)	5.355
5.1	EUTANASIA CON TIOPETAL SODICO Y T-61	
5.2	EUTANASIA CON OTRO PRODUCTO ACEPTADO POR LA AUTORIDAD SANITARIA (no es obligatorio)	3.935
6	CONTROL RABIA	
6.1	VACUNACION ANTIRRÁBICA	
6.2	CONTROL EPIDEMIOLOGICO	1.214
6.3	ELIMINACION COLONIA MURCIELAGOS	3.213
6.4	OBSERVACION DE ANIMALES MORDEDORES	42.840
7	CONTROL DE CLORO LIBRE RESIDUAL	3.213
		1.392

Otras actividades:

ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (\$)
ANTIPARASITARIO INTERNO	1.190
CONTROL DE PALOMAS	1.190 (mt2)

OCTAVO: La I. Municipalidad de San Bernardo cancelará el servicio en forma mensual contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

El municipio cancelará mensualmente y dentro del mes siguiente a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo a los montos que se hayan ofertado por la empresa adjudicada en el formato N° 4, previa visación del Director de Dideco o quien lo subrogue, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Director de DIDECO o quien lo subrogue.
- b) Informe mensual del contratista detallando todos los servicios realizados en el mes con las cantidades de cada servicio y el costo de cada uno.
- c) Informe del contratista indicando Dirección, Tipo de Servicio, Unidad Vecinal, total de Casas Beneficiadas y RUT del beneficiario.
- d) Informe mensual del ITS conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar.
- e) Listado del personal adscrito al presente contrato.
- f) Documento original correspondiente al mes de pago, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.
- g) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior (en el caso del primer mes este documento no corre), debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen. Como solo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra e) anterior.
- h) En el caso del personal a Honorarios se deberá entregar fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

NOVENO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- B) Mantener siempre vigente la Boleta de Garantía a la Vista, mientras dure el contrato. La Boleta de Garantía en caso de no

tener los plazos de vigencia que establecen las BA, podrá ser anual y deberá ser renovada con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del mismo.

- C) El contratista deberá dotar a su personal de implementos de protección adecuados (descritos en el punto 4 de bases técnicas) a los riesgos que involucran el Servicio.
- D) El contratista deberá designar a un empleado competente, el cual estará a cargo de supervisar directamente en terreno los trabajos y será el coordinador con la Inspección Técnica del Servicio, ITS. La idoneidad de este profesional será demostrada mediante sus antecedentes curriculares y sólo podría ser sustituido por otros empleados de similar experiencia.
- E) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- F) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- G) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- H) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el Municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- I) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la

presente Licitación Pública.

- J) El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las Bases Administrativas y el presente contrato.
- K) Será de cargo y responsabilidad del contratista contar con todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- L) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- M) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- Ñ) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.
- O) El concesionario deberá contar como mínimo con un vehículo.

El Director de DIDECO o quien lo subrogue, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO: La Municipalidad queda facultada para aplicar las siguientes multas al contratista, expresadas en Unidades de Fomento (UF):

- A) Si el contratista se extendiera en el plazo señalado precedentemente por la ITS para solucionar observaciones en cada actividad que forma el servicio, la Municipalidad podrá aplicar administrativamente multas según las siguientes faltas:

Las observaciones realizadas por el ITS, deberán ser cumplidas por el contratista en un plazo máximo de 72 horas corridas.

- Por cada día de atraso, hasta 10 días desde el momento de la notificación, la multa será de tres (3) UF.
- A partir del décimo día desde la fecha de notificación, la multa será de diez (10) UF por cada día de atraso.

- B) Por no utilizar productos, sustancias químicas y materiales

establecidos en las Especificaciones Técnicas y detallados conforme se señala en el Punto N° 12.2. de las Bases Administrativas, la multa será de tres (3) UF por cada vez que sea sorprendido por el ITS.

C) Por no disponer de elementos de protección personal apropiados, la multa será de una (1) UF por empleado y por cada vez que sea sorprendido por la ITS.

D) Por no cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula novena del presente contrato, la multa será de dos (2) UF por cada vez que sea sorprendido por la ITS.

E) **COBRO ADICIONAL**

Se aplicará una multa de cinco (5) UF por cada vez que sea sorprendido por el ITS, en realizar un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato.

F) **Multas por otros incumplimientos**

Se aplicará una multa de una (1) UF cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores. Como por ejemplo que el personal no este dedicado 100% a las labores encomendadas.

UNDÉCIMO: Las multas serán aplicadas previo informe del ITS, el cual será visado por el Director de DIDECO o quien lo subrogue, en él informe se indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones del contratista resueltas a su favor. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold

El contratista podrá apelar de la multa, para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de DIDECO, dentro de los tres primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones. Esto lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en el inciso sexto de esta cláusula.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del ITS y la resolución del Director. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos. El director de DIDECO tendrá a la vista el informe que evacúe la ITS

Del total de las multas registradas en el período que duré el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar del mes siguiente al que se cursaron las multas.

DUODÉCIMO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones impuestas a través de las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente este contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

A) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Se entenderá que hay incumplimiento grave cuando el concesionario no realice una orden de trabajo dispuesta por el ITS durante dos (2) días consecutivos o cinco (5) discontinuados en un año, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

B) Si el contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.

C) Por quiebra del contratista. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.

D) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica,

o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.

- E) Si el contratista no renovare oportunamente la garantía del contrato.
- F) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el contratista, resuelva poner término anticipado al contrato, lo que no dará derecho al pago de indemnizaciones.
- G) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del contratista, entendiéndose por tal, el hecho de que el valor total mensual de las multas supere el 20% del valor total facturado del mes.
- H) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos cinco veces en un mes calendario, la mencionada deficiencia del servicio.
- I) Por reiterados malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse y los usuarios del servicio, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- J) Por subcontratación de parte o todo el (los) servicio(s) materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.
- K) Por incumplimiento reiterado del concesionario a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.S. y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Especificaciones Técnicas, los trabajos ordenadas por ésta, entendiéndose que es reiterado, por tres (3) veces durante un (1) año calendario. Estos trabajos deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las bases.
- L) El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato de concesión a satisfacción de las partes. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo de 30 días corridos posteriores a dicho término de contrato.
- M) Si se sorprende al contratista incurriendo en tres veces en un año, en las faltas descritas en la cláusula décima del presente contrato.
- N) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- O) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratista.
- P) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula novena del presente contrato.
- Q) Anomalías en el servicio por responsabilidad del contratista.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del Municipio.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad de San Bernardo podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del Contrato se pagará la última orden de trabajo.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se les devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

DECIMO QUINTO: La Municipalidad no responderá en caso alguno por los actos del personal de la contratista, quién será la única responsable ante terceros por la conducta de aquellos, así como de los daños y perjuicios que sus hechos u omisiones produzcan.

DECIMO SEXTO: La contratista garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la entrega previa a este acto, de una boleta de garantía, número 2531691, del Banco Estado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato por un monto de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos). Su vigencia excede los 30 días corridos al plazo de término del contrato.

DECIMO SÉPTIMO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Anexos, así como también todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Concesión de los Servicios de Higiene Ambiental y Zoonosis".

DECIMO OCTAVO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.898.- de fecha 02 de julio de 2008, y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 22.08.999.002 del presupuesto municipal vigente.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan

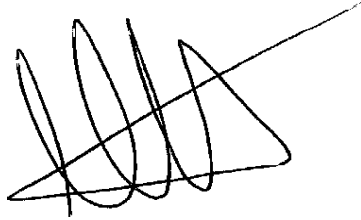
su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Las atribuciones de don Jaime Lagos Henríquez, como Administrador Municipal, para suscribir el presente contrato en representación de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, consta en el artículo primero, párrafo I, número 1.3, letra j) del Decreto Alcaldicio Exento N° 5.094 de fecha 14 de Mayo de 2008, que establece el Reglamento de delegación de atribuciones y funciones alcaldicias.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



Por orden de la Alcaldesa
JAIME LAGOS HENRIQUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING
CONTRATISTA



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROC/fmr